Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO ENTRE EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION Y LAVADERO EL PUENTE de EDILBERTO ASPILLAGA, PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS.

N°.....040...../2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce, el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Abogado CARLOS JAVIER GONZALEZ DEL PUERTO., paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 878.853, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.169 de fecha 26 de junio de 2012, con domicilio en la calle Carios 362 y William Richardson, por una parte y por la otra LAVADERO EL PUENTE de EDILBERTO ASPILLAGA, con Cédula de Identidad N° 601.164, domiciliada en la calle Padre Cassanello esq, Pampa Grande - Asunción - Paraguay, en su carácter de propietario, en adelante denominada EL PROVEEDOR convienen en celebrar el presente contrato, que estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

PRIMERA. OBJETO.

SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a.- El presente Contrato,

b.- Los anexos 1,2 y 3;

c.- La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 243.659-

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación y adjudicado por Resolución del Consejo Directivo N° 14, Acta Nº 14 del27/09/2012.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es de 12 meses contados a partir de la firma de la misma.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION CAH

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

SEXTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

La descripción de los servicios y el precio unitario se establece según el siguiente cuadro.

Se establece el monto total del contrato *DE GUARANIES VEINTE MILLONES (Gs 20.000.000) SIENDO EL MONTO MINIMO A UTILIZAR DE GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs 10.000.000)* IVA INCLUIDO.

El precio unitario podrá ser reajustado de acuerdo a lo establecido en el Punto 24 del Anexo 1 del llamado.

1	2	3	4	5	6	7
Item	Código Catalogo	Descripción del Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA Incluido si correspondiese)
1	76111801-001	LAVADO Y ENGRASADO DE VEHICULOS	Unidad	1	70.000	70.000
2	76111801-001	DUCHA Y ASPIRADO	Unidad	1	35.000	35.000
PRECIO TOTAL						105.000

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio debe suministrarse en el local del Proveedor adjudicado, una vez emitida la Orden de Servicio; el vehículo deberá ser entregado en un plazo máximo de 2 horas.

OCTAVA: DE LAS GARANTIAS.

Una vez los vehículos sean entregados para el servicio de lavado, El PROVEEDOR deberá responder sobre cualquier daño y/o hurto que pudiera sufrir el vehículo durante la prestación del servicio.

NOVENA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a.-Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

Gilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE

incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa.

DECIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato abierto plurianual, se establece el monto total *DE GUARANIES VEINTE MILLONES (Gs 20.000.000) SIENDO EL MONTO MINIMO A UTILIZAR DE GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000)* IVA INCLUIDO. Estableciéndose para el ejercicio 2012 Gs.8.000.000 (Guaraníes Ocho Millones) IVA Incluido y para el Ejercicio 2013 de Gs.12.000.0000. (Guaraníes Doce Millones) IVA Incluido

Se aclara que en las adjudicaciones con contrato abierto la Convocante está obligada a ejecutar solamente la cantidad mínima adjudicada y no la máxima, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 597 de fecha 20/04/09

DECIMO PRIMERA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través del Dpto. de Tesorería del Crédito Agrícola de Habilitación, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción del servicio objeto del contrato a satisfacción de la Contratante, y a la obtención del Código de Contrataciones, previa deducción del 0.4% del monto de cada factura, conforme lo establece la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus modificaciones correspondientes.

Moneda de pago: los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio a suministrar es el establecido en las Especificaciones Técnicas y los descriptos en la Oferta presentada por el PROVEEDOR

DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

13.1 Los contratos terminarán:

a.-por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b.-por mutuo acuerdo de las partes;

c.-por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d.-por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

e.-por muerte de **EL PROVEEDOR** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

Edilberto Espillaga C.
LAVADERO EL PUENTE

13.2 Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DECIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

14.1. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a.-por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

b.-por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c.-cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d.-por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e.-por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f.-por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

g.-en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el Incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

b. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

14.2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c. cuando los servicios sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

Edilberto Espínlaga C.
LAVADERO EL PUENTE

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título tercero de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

EDILBERTO ASPILLAGA
Lavadero El Puente

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION PRESIDENCIA Asunción

ABOG. CARLOS J. GONZALEZ DEL PUERTO
Presidente del Crédito Agrícola de Habilitación